Universidad de Playa Ancha
Dirección Jurídica

REF.: MODIFICA DECRETO EXENTO N° 1906/2023 QUE A SU VEZ MODIFICÓ AL DECRETO 0239/2012, EL CUAL ESTABLECIÓ EL CÁLCULO DE REMUNERACIONES PARA INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y CREA ASIGNACIÓN DE INVESTIGACIÓN.
---

015 / 2026
DECRETO Nº_____/

VALPARAÍSO, 14 de agosto de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que por Decreto Nº 0239/2012 de esta Rectoría, se estableció el cálculo de remuneraciones para investigadores de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y creó asignación de investigación.

2. Conforme al mencionado decreto se estableció que el cálculo de las remuneraciones del personal académico debidamente calificado para el desempeño de labores de investigación y que se contrate exclusivamente para servir en el Centro de Estudios Avanzados, se efectuará de acuerdo al grado 1 de la escala única de sueldos del personal académico que, en dicho momento estaba dado en el Decreto N° 441 de 2011 de Rectoría. Esta regla se determinó para los académicos que realicen labores de investigación con nombramiento de 44 horas. Aquellos que realicen labores por menos de 44 horas, tendrán una remuneración proporcional al tiempo trabajado.

Entre otras cosas, en el mencionado acto administrativo, se fijó también la asignación de movilización para el personal allí citado y, se creó para los académicos que cumplen funciones de investigación y que se contraten exclusivamente para servir en el Centro de Estudios Avanzados de la Universidad, una asignación especial, denominada **Asignación de Investigación**, equivalente a un 135% del grado 1 de la escala de remuneraciones establecida para el personal académico de esta Casa de Estudios, siendo esta asignación incompatible con la asignación profesional establecida para académicos de la Universidad.

3. Que, por Decreto Exento N° 1906/2023 de Rectoría, se modificó el Decreto 0239/2012 ya individualizado, en el sentido de indicar que la Asignación de Investigación iría disminuyendo hasta extinguirse completamente. Para el cumplimiento de lo anterior, se indicó que se pagará por concepto de dicha asignación la diferencia entre el valor por la Asignación de Investigación, equivalente a un 135% del grado 1 de la escala de remuneraciones del personal académico vigente a noviembre de 2023 y la Asignación Profesional que les correspondía percibir a contar de noviembre de 2023.

La Asignación de Investigación, calculada y pagada en los términos descritos, iría disminuyendo cada dos años en un 2% de sueldo base del grado respectivo de la Escala de Sueldos que tenga el/la académico/a.

Esta Asignación así modificada, es conocida en la Universidad como Asignación DIP (deriva su nombre por la **D**iferencia entre la Asignación de **I**nvestigación y la Asignación **P**rofesional).

4. A raíz de la crisis financiera que afecta a todas las universidades estatales y que ha llevado a esta Casa de Estudios a efectuar planes de ajustes de diversa índole, en coordinación con la Superintendencia de Educación Superior, se ha efectuado una revisión integral de la estructura de gastos, enfocándose particularmente en el componente de remuneraciones, el cual representa, actualmente, aproximadamente un 72% respecto de los ingresos institucionales, lo que implica que casi tres cuartas partes de los recursos que percibe la Universidad se destinan al pago de remuneraciones.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 01/10/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

Universidad de Playa Ancha
Dirección Jurídica

Esta elevada proporción limita considerablemente la flexibilidad presupuestaria, restringiendo la capacidad institucional para dar respuesta oportuna a requerimientos estratégicos y operativos.

En este contexto, y con el objeto de resguardar el interés superior de la Universidad, se ha resuelto reordenar, suprimir y/o rebajar asignaciones. En efecto, en estas materias, se han adoptado diversas acciones: Decreto 006/2025 de Rectoría que estableció una rebaja transitoria de la Asignación de Gestión Administrativa (AGA), Decreto N° 002/2026, que fija una rebaja permanente del AGA para cargos que allí se indican y Decreto N° 010/2026 que rebaja la asignación de compromiso administrativo. También, Decreto N° 007/2026 que establece un ordenamiento, nuevas rebajas y algunas supresiones de la Asignación de Gestión Administrativa, el Decreto N° 008/2026 que reordena asignación de mayordomo y cajeros, y el Decreto N° 012/2026 que reordena la asignación de grado académico. Lo anterior, sin perjuicio de otros ajustes que se encuentran en estudio de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

5. En efecto, la Universidad se encuentra desarrollando un proceso de sostenibilidad financiera orientado a contener el crecimiento del gasto permanente, especialmente en el componente de remuneraciones, el cual continúa representando una de las principales presiones estructurales sobre el presupuesto institucional. La situación financiera de la Universidad se ha visto afectada, además, por la disminución acumulada del 10% entre 2020 y 2025 en la matrícula de nuestros/as estudiantes, lo que, sumado a la variabilidad de las fuentes de financiamiento público, ha reducido los márgenes presupuestarios, obligando a la adopción de medidas estructurales, financieras y de gestión, para asegurar la continuidad de las funciones académicas y administrativas y en definitiva la subsistencia de la Universidad. Así las cosas, medidas tendientes a la revisión de las asignaciones, es una de las que se encuentra adoptando la Universidad, para garantizar su continuidad.

6. Las medidas de ordenamiento y reducción de asignaciones son de carácter urgente. En efecto, por Decreto Exento de Rectoría N°0788/2025 de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación se aprobó el plan de Ajuste Financiero 2025-2026 de la Universidad, presentado con fecha 08 de julio de 2025 a la Superintendencia de Educación Superior. Y, el último Oficio de seguimiento de esta Superintendencia (N° 610 de 2026), de fecha 22 de junio de 2026, señala que para el año 2026, *se proyectaba una reducción relevante de los egresos, un superávit estructural y un flujo de caja positivo. Sin embargo, de acuerdo con el flujo de caja real a mayo y proyectado a diciembre de este año, los egresos serán superiores a MM$6.000 a lo proyectado, lo cual constituye una desviación relevante. Asimismo, se registrará un déficit entre ingresos y egresos y un saldo final de caja negativo de MM$655. Lo anterior da cuenta de un deterioro de la situación institucional en comparación con 2025, asociado principalmente a la falta de implementación de las medidas más relevantes contempladas en el plan, así como a la insuficiencia de medidas compensatorias destinadas a mitigar los efectos de dicho incumplimiento.*

7. Ante el escenario descrito, la Superintendencia de Educación Superior, a través del Oficio N° 270/2026 del 7 de abril de 2026, identificó los siguientes aspectos estructurales que influyen en el déficit que enfrenta la Universidad:
i. La evolución negativa de la matrícula de primer año y total;
ii. El incremento en la dotación docente, medida en número de académicos y en jornadas completas equivalentes (JCE);
iii. La disminución en la relación de estudiantes por jornada completa equivalente, y
iv. La baja productividad científica por jornada completa equivalente.

Así las cosas, la Universidad planteó un conjunto de nueve medidas, precisando sus aportes a la superación del déficit institucional, sus periodos de aplicación 2026- 2027 y una carta Gantt con los detalles de las etapas de implementación para 2026. Estas medidas pueden clasificarse en dos grupos: Medidas de ajuste interno destinadas a reducir el gasto y Medidas destinadas a aumentar y diversificar ingresos. Dentro de las primeras, está la de rebaja de carácter permanente en las asignaciones de gestión administrativa, de responsabilidad administrativa y de compromiso administrativo, lo que, junto con otras, tendrá un impacto en la reducción del déficit de MM$92 en el periodo agosto-diciembre 2026 y MM$222 anuales.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 01/10/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

Universidad de Playa Ancha
Dirección Jurídica

8. El último informe de seguimiento de la Superintendencia de Educación Superior, Ordinario N° 610 de 2026 de 22 de junio del presente advierte a esta Casa de Estudios, la necesidad de adoptar medidas estructurales necesarias para revertir definitivamente estos resultados operacionales desfavorables. Por ello, deberá informar en el plazo de 20 días hábiles, las medidas concretas que permitirán corregir estos resultados durante el presente año, haciendo presente que el desempeño institucional descrito podría dar cuenta de una eventual configuración de las causales establecidas en el artículo 3° de la Ley 20.800 en el caso de la Universidad de Playa Ancha, lo que podría derivar en la aplicación de alguna de las medidas disciplinarias o de intervención contenidas en el artículo 4° del mismo cuerpo legal.

9. De conformidad a lo expresado, el presente acto administrativo es una de las medidas financieras que debe adoptar la Universidad, para hacer frente al complejo escenario económico en que se encuentra.

10. La Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha efectuado una exhaustiva labor de revisión de asignaciones, para adaptarlas al actual panorama financiero de la Universidad. Así, ha detectado la necesidad de adecuar la normativa institucional a la realidad operativa y financiera. En efecto, la Asignación DIP, por su naturaleza compensatoria, excepcional y transitoria, constituye un componente remuneracional susceptible de revisión cuando concurren circunstancias institucionales que justifican su adecuación. En consecuencia, se propone modificar el mecanismo de determinación de su monto, manteniendo íntegramente la fórmula de cálculo establecida en el Decreto Exento N° 1906/2023 y el mecanismo de disminución progresiva del 2% cada dos años hasta su total extinción, incorporando adicionalmente una reducción permanente del 25% sobre el monto que resulte conforme a dicho decreto.

11. La medida propuesta resulta proporcional y razonable, por cuanto no elimina el beneficio ni altera las condiciones esenciales del régimen especial vigente, sino que únicamente ajusta su cuantía en atención a la situación financiera que enfrenta la universidad. Asimismo, no modifica las obligaciones académicas, investigativas ni de vinculación con el medio asumidas por los beneficiarios al momento de su incorporación a las respectivas facultades, las que permanecen plenamente vigentes. Ello, de conformidad al Decreto Exento N° 0232/2024 se dejó sin efecto Decreto Exento N° 0185/2011 que a su vez creó el Centro de Estudios Avanzados en la Universidad, por lo que los investigadores de dicho Centro, pasaron a integrar diversas facultades de la Universidad.

Así las cosas, la modificación del Decreto N° 0239/2012, efectuada por el Decreto Exento N° 1906/2023, ambos ya individualizados, fue creada exclusivamente para mitigar el impacto remuneracional derivado del proceso de reorganización institucional que implicó el cierre del ex Centro de Estudios Avanzados y el traspaso de sus investigadores a distintas facultades de la universidad. En consecuencia, no corresponde a una asignación de carácter general aplicable al personal académico, sino a una medida compensatoria asociada a una situación institucional específica y acotada. En efecto, actualmente, sólo ocho académicos/as mantienen vigente este régimen especial, pertenecientes a tres Facultades de la universidad, constituyendo un universo perfectamente identificado e individualizado.

12. La implementación de la medida de rebaja que este acto administrativo propone, permitirá continuar avanzando en la reducción del gasto permanente en remuneraciones y contribuir al cumplimiento de las metas comprometidas en el Plan de Ajuste Financiero Institucional. En particular, la aplicación de la rebaja del 25% a los ocho académicos que actualmente mantienen este beneficio permitirá generar un ahorro anual proyectado de $1.965.012, constituyendo un aporte concreto y permanente a las medidas de contención del gasto impulsadas por la Universidad y al fortalecimiento de su sostenibilidad financiera.

13. Estos cambios en la asignación DIP, permitirán contar con una regulación más consistente con la estructura organizacional vigente, fortalecer los principios de objetividad, eficiencia administrativa y equidad interna, y generar ahorros permanentes que contribuyan al proceso institucional de ajuste económico y sostenibilidad financiera.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 01/10/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

Universidad de Playa Ancha
Dirección Jurídica

14. Que la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación es una institución de educación superior que, conforme a la ley y sus estatutos, goza de autonomía financiera, estando facultado el Rector para fijar las remuneraciones de su personal.

15. Memorándum N° 069/2026 de la Vicerrectora de Administración y Finanzas a la Directora Jurídica.

16. Decreto Exento de Rectoría N°0788/2025 de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación que aprueba el plan de Ajuste Financiero 2025-2026 de la Universidad, presentado con fecha 08 de julio de 2025 a la Superintendencia de Educación Superior.

17. Lo dispuesto en el inciso 2º artículo 1º de la Ley Nº 18.434, artículo 30 del D.F.L. Nº 14 de 2023, Decreto Supremo N° 163 de 2022, ambos del Ministerio de Educación, Leyes Nºs 18.834, 21.091 y 21.094 y Decreto N° 0239/2012 y Decreto Exento N° 1906/2023, ambos de Rectoría.

DECRETO:

1. **MODIFÍQUESE** el Decreto Exento N° 1906/2023, que a su vez modificó el Decreto 0239/2012, ambos de Rectoría, *que estableció el cálculo de remuneraciones para investigadores de la universidad de playa ancha de ciencias de la educación y crea asignación de investigación*, el sentido de rebajar en un 25% el resultado de la asignación establecida en el acto administrativo modificatorio (Decreto Exento N° 1906/2023), correspondiente al valor resultante de la diferencia entre la Asignación de Investigación y la Asignación Profesional.

La Asignación así calculada y con la rebaja de un 25% que aprueba este acto administrativo, iría disminuyendo cada dos años en un 2% de sueldo base del grado respectivo de la Escala de Sueldos que tenga el/la académico/a.

2. En todo lo que no sea incompatible con el presente decreto, manténgase lo que corresponda del Decreto Exento N° 1906/2023 de Rectoría.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - VALPARAÍSO - CONTRALOR

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - VALPARAÍSO - RECTOR

Firmado digitalmente por Carlos Iván González Morales
Fecha: 2026.08.21 22:12:15 -04'00'

CARLOS GONZÁLEZ MORALES
RECTOR

CGM/CZS/mmm.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - 26-III-1927 - CHILE

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 01/10/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional